Pedro de Ortacun. Enque Lutende Hazer arrendam.
de Milla Arriega de tierra En el Vinar de San Lorenzo
por el Tiempo de diez años y En cantidad de treinta mil
Rs de Vellon En Puntuales de contado y los demas En
dos Iguales pagas y la obra de lo reno antes Enque pretende
de hazer calamento de Almadraua En el puesto de Caam
brera por el tiempo de Seis años y entendido por esta cau.
acuerda buelua a Ratificar lo acordado En Cauldo de dia
y Visto del contenido se reproduga la citacion para el primer
Cauldo ordinario, y para Tratar lo que se hubiese de
Executar Sobre lo pedido por esta parte el presente Scriu.
tendra presente la Real facultad de S M. para el arren
damiento de dhas tierras y se Saca del archiuo de esta cau.
la Escritura de Concordia hecha por ella, y el gremio de la
Xarquera Sobre el Calamento dha Almadraua, y para ello
nombra por Sus Comisarios, a los Señores D. Juan de Viuero
y D. Leandro Angosto

Y Entro el Señor D. Juan Carlos Tacon Vis
Vio el En este ayuntamiento Inspeccion presentada
sobre arrendam.to de por D.n Juan Antonio gmpeza y Siguen Veinte cau.
tierras del Vinar por Enque pretende tomar En arrendam.to quarenta fanegas
de tierra de las referidas del Vinar de san Lorenzo por el
tiempo de diez años Dando por ella muy Buenos R.s
de Vellon por los dhos diez años y entendido por esta cau.
acuerda asi mismo que para el primer Cauldo ordin.o
se traiga para Su determinacion y Suplica al Señor
Corregidor asi lo mande y entendido por el Señor
Corregid.or mando se Siguan dezmy la Contenta cau.
acuerdo

Ante mi Diego Antonio Muñoz
y Garcia

Contenta
Matias de Quintana